

El Bolsón, 15 de diciembre de 2025

VISTOS: estos autos caratulados: “P.G.A. C/ M.V.Y. S/ VIOLENCIA ” (Expte. n° EB-00953-JP-2025).

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el art 23 de la ley 4241 se presenta en este acto G.A.P., quien ratifica la denuncia presentada.

Manifiesta al respecto que V. se mudó con él a mitad de año, pero recién en el último tiempo supo de sus actividades delictivas. Luego, ocurrió el episodio denunciado, que terminó con él en el calabozo.

Que luego de recuperar su libertad, fue hasta su casa y vio que ella se había llevado cosas importantes para él.

Que por estas actitudes, solicita una prohibición de acercamiento.

Afirma que V. no viajó a Neuquén, sino que está en El Bolsón, refugiada en casa de un conocido de ella (Pablo, aunque no sabe su apellido. Su teléfono es 2944598121), en Cacique Linares 2580 (aproximadamente). Hay un cartel de arreglo de motos.

Tiene temor por lo que esta persona pueda hacer.

Solicita además que le devuelva las cosas que se llevó de su casa: un celular Samsung A20 (o S20), un valijón grande vacío, cuatro aros criollos de oro, un anillo con una piedra roja, medicación.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada, la cual fue adelantada a través de Comisaría de la Familia.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento mutuo entre V.J.M. y G.A.P.. No podrán acercarse a menos de 300 metros de sus respectivas personas, donde quiera que estén; de sus viviendas y de sus lugares de trabajo y/o estudio. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de texto, Whatsapp, redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de

hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el presente expediente pasará a tramitar en el Juzgado de Familia N° 11 de El Bolsón (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4498954), donde deberán presentarse con el debido patrocinio letrado. En caso de no contar con fondos suficientes para afrontar el pago de un abogada/o particular, podrán solicitar atención de la Defensa Pública (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4491-998).

Marcelo Muscillo
Juez de Paz